



Contribuyente
Calle
Localidad

Febrero de 2016

Estimado contribuyente:

El objeto de esta comunicación es informarle de que **a partir del 1 de enero de 2016**, el artículo 7.1 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, ha modificado la tributación de las **sociedades civiles con objeto mercantil que han pasado a ser contribuyentes y tributar por el Impuesto sobre Sociedades, dejando de tributar en régimen de atribución de rentas en el IRPF.**

La disposición transitoria decimonovena de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas ha establecido un **régimen fiscal beneficioso** para las sociedades civiles con objeto mercantil que acuerden su disolución y liquidación antes del 30 de junio de 2016 y realicen el resto de actos para su extinción antes del 31 de diciembre de 2016. Hasta la finalización del proceso de extinción la sociedad civil, siempre que se cumplan los plazos anteriores, continuará aplicando el régimen de atribución de rentas. Si no se cumplen dichos plazos la sociedad civil tendrá la consideración de contribuyente del Impuesto sobre Sociedades.

De acuerdo con la **doctrina establecida en las consultas de la Dirección General de Tributos:**

- Las sociedades civiles **tendrán personalidad jurídica a efectos tributarios** si la entidad se manifiesta como sociedad civil ante la AEAT en el momento de solicitar el NIF.
- Las sociedades civiles **tendrán objeto mercantil** si realizan una actividad económica, salvo las actividades agrícolas, ganaderas, forestales, mineras, pesqueras o de carácter profesional acogidas a la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales.

Todas estas cuestiones están **disponibles en la página de Internet** de la AEAT en el documento de "Cuestiones censales de las sociedades civiles" que se encuentra en la página de Internet de la AEAT en el apartado:

Impuestos / Impuesto sobre Sociedades / Información general / Períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2015 / Sujetos pasivos / Sociedades civiles / Instrucciones en relación con las sociedades civiles como contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades.

La dirección electrónica de Internet es:

http://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/_Segmentos_/Empresas_y_profesionales/Empresas/Impuesto_sobre_Sociedades/Periodos_impositivos_a_partir_de_1_1_2015/Sujetos_pasivos/Sociedades_civiles/Sociedades_civiles.shtml



De acuerdo con esta modificación legal, **todas las sociedades civiles con objeto mercantil** que, por lo tanto, pasan a ser contribuyentes y tributar por el Impuesto sobre Sociedades dejando de tributar en régimen de atribución de rentas, **deben modificar su situación censal antes del 30 de junio según cada una de las situaciones que se recogen en el documento informativo adjunto a esta carta**. En caso de que no la modifiquen, a partir del 1 de julio de 2016 la Agencia Tributaria iniciará un procedimiento de modificación censal de oficio.

Las modificaciones censales se pueden realizar:

- mediante la presentación de los modelos 036 correspondientes.
- a través de la opción “Modificación de mis datos censales” que se encuentra en “Trámites destacados” de la Sede electrónica de la AEAT (<https://www.agenciatributaria.gob.es>).

Si quiere presentar los modelos 036 por Internet o utilizar la opción de “Modificación de mis datos censales” dispone de dos opciones:

- **Certificado electrónico de la entidad.** Puede consultar cómo se solicita dicho certificado en la página de Internet de la Agencia Tributaria en el apartado “Acceda directamente” en la cuarta opción destinada a “Certificados electrónicos”.
- **CL@VE PIN** del representante legal de la entidad, siempre que disponga de un apoderamiento general para trámites tributarios o un apoderamiento específico para presentación del modelo 036.

Para cualquier duda que tenga sobre el contenido de esta carta puede llamar al teléfono de información tributaria 901 33 55 33.

AGENCIA TRIBUTARIA